



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-CMT-MDK/LC.

Kumpirushiato, 17 de noviembre del 2022

EL ALCALDE ENCARGADO TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Transitorio de fecha 17 de noviembre del 2022, presidido por el Señor Alcalde Encargado Gary Edison Moreano Osorio, el Concejo Municipal Transitorio de Kumpirushiato ha dado la Ordenanza de Uso de la vía pública para instalaciones de Cámaras de Videovigilancia y trámites ante Electro Sur Este S.A.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales en materia de fiscalización de la gestión pública municipal y regional, pudiendo incluso designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público y local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas, así como fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados.

Que, el artículo 95° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, establece que "(...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva (...)".

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Videovigilancia, establece en su artículo 1.- objeto lo siguiente: "El presente decreto legislativo, tiene como objeto regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de (50) personas a más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del sistema nacional de seguridad ciudadana";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el Decreto Legislativo N° 1218, establece en su artículo 17.- Financiamiento, lo siguiente:
"Lo dispuesto en el presente decreto legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público";

Que, mediante Informe N° 1309-2022-GD-MDK/LC de fecha 18 de Octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la emisión de opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de aprobar por Ordenanza Municipal el Uso de la Vía pública para instalación de cámaras de Videovigilancia y tramites ante Electro Sur Este S.A.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1218 .- "Uso de Cámaras" de videovigilancia en Bienes de Dominio Público";

Que, mediante Opinión Legal N° 486-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal opina solicitar la Aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza el uso de la Vía Pública para el Izaje de postes e implementación del sistema de Videovigilancia, para contribuir con la Seguridad Ciudadana en el distrito de Kumpirushiato, al Consejo Municipal Transitorio.

Que, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 041-2022-CM-MDE/LC de fecha 17 de marzo del 2022, en su artículo segundo, APROBAR, la AMPLIACION de la ENCARGATURA del Despacho de Alcaldía al Primer Regidor – Teniente Alcalde señor: GARY EDISON MOREANO OSORIO, a partir del día siguiente de vencido el plazo de la licencia a cuenta de periodo vacacional autorizada al señor Hebert Peña Arroyo(...).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal Transitorio con el voto UNÁNIME de sus miembros, acordó con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL USO DE LA VIA PUBLICA PARA EL IZAJE DE POSTES E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, PARA CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, uso de la vía pública para el izaje de postes e implementación del sistema de videovigilancia, para contribuir con la seguridad ciudadana en el distrito de kumpirushiato. El mismo que consta de cinco (05) capítulos; Quince (13) artículos y Dos (02) Disposiciones Finales, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza. que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la gestión del Uso de la Vía Pública para el Izaje de Postes e Implementación del Sistema de Videovigilancia en el distrito de Kumpirushiato.

ARTICULO TERCERO - ESTABLECER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel del Local de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
KUMPIRUSHIATO
Gary Edison Moreano Osorio
ALCALDE
TRANSITORIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Del Objeto.

La presente Ordenanza autoriza el uso de la vía pública para la instalación de cámaras de videovigilancia y que la administración será por parte de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, con el objeto de coadyuvar la función preventiva y disuasiva, en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 2º- Del Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es el distrito de Kumpirushiato, debiéndose difundirse a través del portal institucional y en los medios de comunicación social con los que cuente la municipalidad para el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.

Artículo 3º- De la Finalidad.

Las estipulaciones de la presente Ordenanza, están orientadas a promover una cultura de seguridad preventiva como norma de vida entre los pobladores responsables de la conducción de los establecimientos comerciales, asumiendo roles orientados a fortalecer las labores de seguridad ciudadana que prestan la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

Artículo 4º. - Respeto del Sistema de Video Vigilancia.

El sistema de video vigilancia consiste en la instalación de cámaras de seguridad en 07 puntos estratégicos del Centro Poblado de Kepashiato, que tienen una capacidad tecnológica de grabación no menor a 48 horas. Los responsables de la sala de control de monitoreo, tienen la obligación de guardar copia de las imágenes captadas por las cámaras por un lapso de 30 días calendario y ponerlas a disposición de las autoridades competentes en caso sean solicitadas.

Artículo 5º. -Principios.

5.1. Del Derecho y Deber Fundamental. Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, seguro, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida en comunidad; y, el deber de contribuir en las labores de seguridad ciudadana que realizan las autoridades competentes.

5.2. Del derecho a la Participación en las labores de seguridad ciudadana. Toda persona tiene el derecho y obligación de participar responsablemente, en las labores de seguridad ciudadana. La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), concertan decisiones y acciones para fortalecer la seguridad ciudadana a nivel distrital.

5.3. Del Principio de Prevención. La labor de seguridad ciudadana tiene como objetivo prioritario la prevención de la violencia y del delito para evitar la realización de actos delincuenciales en el Centro Poblado de Kepashiato.

5.4. Del Principio de Responsabilidad. En el marco de la responsabilidad social y empresarial, todos los ciudadanos somos partícipes de las iniciativas locales para fortalecer la seguridad ciudadana.

5.5. Principio de equidad. La aplicación de iniciativas locales en materia de seguridad ciudadana, debe contribuir a erradicar la violencia y reducir las cifras de las estadísticas delincuenciales existentes, así como la sensación de inseguridad que sufren la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPITULO II

DEBER DE INSTALAR CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Artículo 6º. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

6.1. En la presente Ordenanza tienen el deber de instalar los postes y las cámaras de video vigilancia en área de la vía pública

6.2. Complementando el propósito del sistema de video vigilancia como medida preventiva y disuasiva, cada poste deberá implementar un cartel informativo.

6.3. La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, llevara un registro de las cámaras de video vigilancia de los puntos determinados de la jurisdicción del distrito, pudiendo para ello requerir la siguiente información a las personas naturales y/ o jurídicas:

- 1) La ubicación de las cámaras de video vigilancia,
- 2) Características técnicas de las cámaras de video vigilancia y dispositivos electrónicos.
- 3) Datos del personal encargado de operar los sistemas de video vigilancia del centro de monitoreo.

6.4. La Municipalidad distrital de Kumpirushiato se responsabiliza con los gastos del consumo de energía eléctrica de las cámaras de video vigilancia, ante la empresa Electro Sur Este.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.

Artículo 7º. – DEL RESPONSABLE DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA.

De la administración de la información las personas naturales o jurídicas que conduzcan establecimientos comerciales, oficinas de profesional y de servicios, designaran un responsable para la administración de las imágenes grabadas en las cámaras de video vigilancia.

Artículo 8º- DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN GRABADA.

Es obligación del responsable designado para administrar la información grabada en las cámaras de video vigilancia, comunicar al responsable del área de seguridad ciudadana la presunción de la comisión de un delito o falta. El responsable de seguridad ciudadana, deberá coordinar con el área correspondiente la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, la autoridad policial del distrito o el Ministerio Público, para la correspondiente entrega de la copia de las imágenes y audios grabados en sus cámaras de video vigilancia, igualmente, deberá entregar dicha información, cuando es requerida por las instituciones mencionadas.

Artículo 9º. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona que entrega la información referida en el artículo anterior.

Artículo 10º. - INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL CENTRO DE VIGILANCIA CIUDADANA.

La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, es la encargada de recabar la información relevante de las cámaras de video vigilancia que se encuentren instaladas en los puntos del Centro Poblado de Kepashiato, para incorporarlas a la Base de Datos de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **KUMPIRUSHIATO**

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CAPITULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 11°. -DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, promueve la participación ciudadana a través de las Juntas vecinales u organizaciones sociales a fin de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. colaborando en la supervisión de las cámaras de video vigilancia instaladas en la vía pública.

ARTICULO 12°. -EDUCACIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.

La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y el proyecto de Seguridad Ciudadana, promoverán el desarrollo de actividades educativas, en materia de seguridad ciudadana, entre los representantes de la población y las autoridades, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de prevención para una vida segura y fomentar actitudes en las personas para realizar buenas prácticas en seguridad personal y de su patrimonio.

CAPÍTULO V

FISCALIZACIÓN, SANCIONES E INCENTIVOS

ARTICULO 13°. -ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN

La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y el proyecto de Seguridad Ciudadana, son las encargadas de aplicar las sanciones correspondientes a las personas que atenten contra la integridad de los bienes del estado, cuando infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.